



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

13

INTERLOCUTORIO CIVIL N.º. 298

RADICACION 76-828-40-89-001-2022-00065-00

PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA (Verbal sumario)

Trujillo - Valle del Cauca, 9 de junio de dos mil veintidós (2022).

El señor Ignacio Elías García Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.827.743 de Granada - Antioquia, a través de apoderado judicial, presenta demanda para tramitar un PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA, POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, en contra de Abel Cañarte y María Luisa y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble ubicado en el Corregimiento de Huasanó, Vereda Cascajal, compuesto por dos (2) lotes de terreno, distinguido con matrícula inmobiliaria número 384-64285, de la oficina de registro de instrumentos públicos, con ficha catastral No. 00-00-0002-0065-000.

Hecho un estudio previo a la demanda en comento observa el despacho lo siguiente:

- 1.- No aporta la dirección del demandante, ni su número de teléfono celular o fijo, con lo cual no se ajusta a los lineamientos del art. 82 numerales 2 y 11 del Código General del Proceso.
- 2.- Tratándose de un predio rural, respecto del cual no se tiene información sobre su área exacta y colindantes actuales, debe aportarse un plano elaborado por Topógrafo, en el cual se establezca dicha información¹. Establece el art. 83 del C.G.P., que en tratándose de predios rurales, el demandante debe indicar quienes son los colindantes actuales, información que no reposa en la demanda.

En fuerza y honor a lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído y con base en los mandatos del art. 90 num. 1 y 2 del CGP.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días, para que subsane la demanda, sopena de rechazo. (Art. 90 CGP).

TERCERO: Este auto no es susceptible de recursos²

¹ Incisos 1 y 2, art. 83 CGP.

² Art. 90, 3 inc. C.G.P.



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

CUARTO.- RECONOCER personería al abogado Diego León Céspedes Solano, identificado con cédula de ciudadanía número 10.523.926 de Popayán, y T.P. N° 19676 del C.S.J. para actuar conforme al poder que le fuera conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Proyectó: crcm.

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 55</u>	
Hoy, junio 13 de 2022 se notifica a las partes el Auto No. 298 de junio 9 de 2022.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

EJECUTORIA: Junio14, 15 y 16 de 2022